# BOLETÍN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 933 | BUENOS AIRES, SÁBADO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

### ACUERDO DE CREACIÓN

**Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—*(2 de mayo de 1893).*

### SUMARIO





# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

### Acuerdo referente á la celebración de contratos

D. S.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.

Considerando:

Que á los fines del servicio general de las necesidades de la Administración se hace indispensable algunas veces celebrar contratos por suministros, locación y otros de carácter ordinario, previstos y autorizadosen la ley de presupuesto, por mayor tiempo que el de un año, para el cual dicha ley rige; que la práctica observada hasta hoy de celebrar dichos contratos por mayor término del de la vigencia de la ley que autoriza los servicios contratados, es irregular y no pocas veces da lugar á reclamos y pleitos, que pueden ser gravosos para el Tesoro; que careciendo de facultades el Poder Ejecutivo para celebrar ó autorizar contratos que no se conformen con los principios y prescripciones de la legislación vigente, se hace necesario arbitrar la manera de salvar las dificultades enunciadas,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Cuando á juicio de los Ministerios y reparticiones respectivas sea indispensable celebrar contratos por más de un año, por suministros, locaciones y otros servicios autorizados en la ley general de presupuesto, se insertará la cláusula de que «el gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del contrato, si el honorable Congreso no vota en la ley para el año ó años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios, ó éstos se suprimen ó la repartición en que ellos deben prestarse.»

Art. 2º La Contaduría general no dará curso á ninguna orden de pago por concepto de tales contratos, cuando éstos no hubiesen sido formulados de conformidad ál as disposiciones del presente decreto, á cuyo efecto se comunicará especialmente á todas las reparticiones dependientes del Poder Ejectivo y al escribano mayor de gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Ley abriendo un crédito para el pago de varias cuentas

Ley núm. 3384.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º Abrese un crédito al presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de trescientos ochenta y un pesos y ochenta y nueve centavos moneda nacional oro para abonar los siguientes créditos:

| | Pesos oro |
|---|---|
| Al secretario de legación, don Antonio del Viso (hijo), como Encargado interino de Negocios en Italia, desde el 10 de Julio al 20 de Septiembre de 1893 | 236.66 |
| A don Manuel J. Pelegrín, Cónsul argentino en New Castle on Tyne (Inglaterra) importe de tres telegramas al Ministerio en 1893, según recibos adjuntos, lib. est. 11.10.0 | 57.96 |
| A don Angel M. Méndez, Cónsul general argentino en Francia, importe de un telegrama al Ministerio en 1893, según recibo adjunto, importando francos 50.70 | 10.14 |
| A don Carlos Röhl, Cónsul general argentino en Estados Unidos de Norte América, por fletes pagados sobre envíos al Ministerio, según comprobantes adjuntos, francos 60.08 americano | 62.26 |
| A don José F. López, Cónsul general argentino en Alemania, importe de un telegrama al Ministerio, según recibo adjunto, marcos 37.30 | 9.25 |
| A S. E. el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en España, doctor Vicente G. Quesada, importe de fletes de un envío al Cónsul general en Nueva York para la legación en Washington, pesetas 28.10 | 5.62 |
| $ oro | 381.89 |

Art. 2º Abrese un crédito al presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de quinientos treinta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, para abonar los siguientes créditos:

| | | |
|---|---|---|
| A la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, por importe de pasajes ordenados por el Ministerio en 1891, según comprobantes adjuntos... | $ m/n | 15.95 |
| A la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por importe de un pasaje ordenado por el Ministerio en 1893, según comprobante adjunto... | » | 10.95 |
| A la misma empresa por un coche reservado desde Villa Mercedes á Mendoza, ordenado por el Ministerio y según comprobante adjunto... | » | 275.— |
| A don Francisco A. Susini, Cónsul argentino en Río Grande (Brasil), importe de un telegrama al Departamento nacional de higiene de fecha 1° de Junio de 1893, $ oro 7, liquidados por la Contaduría general... | » | 25.51 |
| Al Secretario de la Legación Argentina en el Paraguay, don Baldomero Fonseca, sobresueldo como Encargado de Negocios desde el 1° al 19 de Julio de 1893, según el artículo 7° de la ley de 21 de Agosto de 1856, $ 63.33 oro, liquidados por la Contaduría general... | » | 211.20 |
| Total.. | $ m/n | 538.61 |

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.
*Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

## Ministerio de Hacienda

**Decreto autorizando á la Caja de Conversión para resolver la rescisión de un contrato.**

Expediente núm. 843, letra C, 1896.

Antecedente: BOLETÍN 894—19 de Julio 1896.

Excmo. señor:

La ley número 3062 autorizó al Poder Ejecutivo para que procediera á renovar, parcial y sucesivamente, á medida que el uso del billete lo exija, la moneda fiduciaria en circulación, y á hacer imprimir por la Casa de moneda, ó contratar, previa licitación dentro ó fuera del país, la fabricación de los billetes necesarios para el objeto indicado.

No obstante la forma de esta ley, no puede entenderse que ella haya derogado las disposiciones de la ley número 2741 que creó la Caja de Conversión, ni disminuído las atribuciones permanentes que los artículos 4° y 8°, inciso b, y 14 de dicha ley le confieren.

Fué por esto, sin duda, que la Caja de Conversión celebró el contrato con la Compañía sudamericana á su propio nombre.

Pero, en todo caso, la cuestión se simplifica teniendo presente que el contrato debe ser rescindido en la misma forma en que se ha celebrado. Lo suscribió la Caja de Conversión, en uso de las atribuciones que le da su ley, y lo confirmó el Poder Ejecutivo; corresponde, por lo tanto, que lo rescinda la Caja de Conversión, con la autorización que al efecto puede conferirle V. E.; siendo entendido que si surgiera una controversia judicial, la defensa de los intereses del fisco corresponderá al Procurador fiscal respectivo.

En razón de lo expuesto, opino que es la Caja de Conversión la que debe adoptar las medidas del caso, debiendo V. E. autorizarla en cuanto fuere necesario para rescindir el contrato á que se refieren estos antecedentes.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1896.—*E. García Mérou.*

—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1896.

En vista de las consideraciones aducidas en el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Queda autorizada la Caja de Conversión para resolver la rescisión del contrato, á que se refieren los antecedentes agregados.

Vuelva á dicha institución á sus efectos, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

**Decreto adoptando como resolución el dictamen del señor Procurador general de la Nación, en el expediente iniciado por el doctor Federico Pinedo, en representación de varios tenedores de acciones del Banco Nacional.**

Expediente número 2072, letra R, 1895; y num. 82, letra P, 1886.

Excmo. señor:

Si en opinión de V. E. la forma en que justifica su personería el solicitante, fuere suficiente, y el depósito efectuado en el Banco á *disposición de los depositantes,* según rezan los respectivos certificados, equivaliere al decretado por la superioridad—con fecha 26 de Diciembre último—en la Tesorería del Crédito público, procedería disponer vuelva de nuevo este expediente al señor Procurador general, conforme á lo indicado por él, al final de su dictamen de f. 12 y 13.

Crédito público nacional, Febrero 3 de 1896.—*E. Colombres—Miguel Gelly.*

—

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Vuelva al señor Procurador general de la Nación.

J. J. ROMERO.

Excmo. señor:

La ley nacional de expropiación de bienes, de 13 de Septiembre de 1866, no es aplicable á la adquisición de las acciones del Banco Nacional que sancionaron las leyes especiales de 1891 y 1893.

La expropiación de la ley de 1866 procede, según su artículo 1°, respecto de aquellos bienes del dominio provincial ó de particulares, *cuya ocupación se requiera para ejecutar obras de utilidad nacional.*

Y es el Congreso que debe declarar esa utilidad en cada caso—y ha de hacerlo siempre con referencia á *planos descriptivos, informes profesionales ú otros datos necesarios* para determinar con exactitud la cosa que ha de expropiarse (artículos 2° y 3°).

Es evidente que tal expropiación es en beneficio de la comunidad—impone una venta forzada al propietario, sacrificio del derecho privado, en que el interés, la voluntad, el derecho personal, se subordinan al interés general que la ley ha clasificado de «utilidad pública».

En el caso de los accionistas del Banco Nacional, no median aquellas circunstancias, ni se trata de bienes cuya ocupación *se requiera para ejecutar obras de utilidad nacional,* ni de forzar la voluntad de los accionistas para obligarles á desprenderse de derechos privados. La enajenación de sus acciones es un hecho previsto por la ley, en beneficio del tenedor, á fin de evitarle, con la liquidación del Banco, la ruina de otro modo inevitable, procedente de la declaración de quiebra.

Conocido el estado de ese Banco en 1891, nadie puede negar que ese estado de insolvencia manifiesta conducía á la declaración de quiebra, y con ella á la pérdida necesaria del valor total de sus acciones.

La ley de liquidación de 1891—que por su artículo 35 autorizó la conversión de las acciones en títulos de 6 o|o de interés y uno por ciento de amortización—y la de 1893—que atribuyó al Poder Ejecutivo la facultad de fijar el plazo dentro del cual deberán presentarse al cange las acciones del Banco Nacional que aun queden en circulación—consultaron armonizar las conveniencias públicas con el interés personal de los accionistas.—Pero ni una ni otra declaró la utilidad pública de la expropiación, ni impuso, en consecuencia, al propietario una venta forzada.

Cuando el artículo 21 de la ley de 1893, declara «que las que no se presentaren al cange serán expropiadas, depositando la Tesorería nacional su importe en el Crédito público nacional»—tampoco establece para el Poder Ejecutivo un deber imprescindible de expropiar, sino la forma ó procedimiento de verificación *para que allí puedan ocurrir los tenedores.*

Deduzco de estos antecedentes, que no es aplicable á las acciones flotantes del Banco Nacional, la legislación común de la ley de expropiación de 1866—y que en el caso de resolver V. E. la adquisición para el Estado de esas acciones, debiera fijar el plazo para la presentación al canje que expresamente prescribe el artículo 21 de la ley de 1893—siendo después del lapso de ese término que V. E. podría disponer pasar los antecedentes que ocurran al Crédito público nacional, para la adopción de las medidas conducentes al cumplimiento de la expropiación en la forma prevista al final del artículo citado.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, Agosto 21 de 1896.

En vista de los antecedentes agregados,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Adóptase como resolución el precedente dictamen del señor Procurador de la Nación y, en consecuencia, no ha lugar al nombramiento de peritos tasadores y expropiación en la forma solicitada por el recurrente, doctor don Federico Pinedo, en representación de varios tenedores de acciones del Banco Nacional en liquidación.

Dése al Registro nacional y pase á la oficina del Crédito público nacional á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto accediendo á un pedido de exoneración hecho por el director de la oficina química de Tucumán.**

Expediente núm. 1046, letra I, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.

Visto que el director de la oficina química de la provincia de Tucumán solicita se le exonere del impuesto interno correspondiente á dos tercerolas conteniendo 376 litros de alcohol que va á comprar á los señores Guzmán y Cía., con destino al uso del laboratorio á su cargo;

Atento lo informado por la administración general del ramo y señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada, previa la desnaturalización del alcohol destinado á las operaciones químicas, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 2º de la ley de la materia.

Vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto nombrando varios empleados**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de la Contaduría general de la Nación, en reemplazo de don Justo Ibáñez, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Alejandro Correa.

Art. 2º Nómbrase guarda-almacén segundo de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Mariano Storni, que no aceptó, á don Salvador Mendiburu.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto nombrando varios empleados**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la Administración general de impuestos internos: inspector en reemplazo de don Eugenio Leignik, que falleció, al subinspector don Pedro Castro Sundblad; en lugar de éste, al auxiliar de la oficina de venta de estampillas de tabaco don Carlos Ibarlucea, y en vez de éste, á don Alberto Eguía; liquidador de cuentas, en reemplazo de don Mariano Billinghurt, que renunció, al auxiliar de Contaduría don Alfredo Guaux; en lugar de éste, al escribiente don Marcial Sosa Escalada, y en vez de éste, al ciudadano don Aquilino Brivio.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

**Decreto concediendo en arrendamiento un área de terreno en el puerto al señor N. Mihanovich.**

Expediente núm. 1903, letra M, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Dirección general de rentas y aduana de la capital, que no hay inconveniente alguno en que se defiera á lo solicitado por el señor Nicolás Mihanovich en la solicitud que encabeza este expediente, tanto más cuanto que el establecimiento del kiosko que la motiva hace tiempo que ha tenido lugar, sin que él sea un peligro para la renta, ofreciendo en cambio facilidades al movimiento del puerto por ser su destino exclusivamente para atender el servicio de remolcadores, que se ocupan de la entrada y salida de vapores de ultramar,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Acuérdase la renovación del permiso solicitado para seguir ocupando el área de seis metros cuadrados de terreno que corresponde á la ubicación de la casilla que el señor Mihanovich tiene establecida en la cabecera norte de la dársena sud del puerto de la capital, destinada á atender el servicio de remolcadores que explota.

El concesionario deberá abonar en la tesorería de la aduana de la capital, indefectiblemente el primero de cada mes, el importe de pesos treinta ($ 30) moneda nacional, como arrendamiento mensual.

Queda entendido que la presente concesión reviste carácter transitorio y que, por lo tanto, el Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo declararla caduca, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género por daños y perjuicios, como asimismo que la aduana de la capital podrá ordenar la remoción de la mencionada casilla al sitio que juzgue más conveniente en todo momento, siendo por cuenta del concesionario los gastos que origine la traslación.

Comuníquese á Contaduría general y fecho, pase á la Dirección general de rentas á los efectos que sean del caso.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Estado Mayor General de Marina

---

### OFICINA HIDROGRAFICA

---

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Para conocimiento de los navegantes, se transcriben á continuación los avisos hidrográficos, que han sido remitidos por otras potencias marítimas.

*Atlántico Sud, escollo Shag*—Nuevas observaciones practicadas, lo colocan 20 millas más al Oeste de la posición que actualmente se le atribuye. La posición que tiene en las actuales cartas es: Latitud 53º 50' Sud y 43º 25' longitud Oeste de Greenwich; posición verdadera aproximada: Latitud 53º 50' Sud y 43º 45' Oeste.

18 millas al Este del escollo «Shag» se ha encontrado un bajo fondo, con un arrecife á flor de agua. Latitud aproximada 53º 50' Sud y longitud 43º 27' Oeste de Greenwich.

*Otro costa O. de la América del Sud, Antofagasta* — Extensión del Fanal de Fawn Ledge. Este faro de luz roja ya no existe. Se ha colocado en la torre de «Dogana», un fanal de luz blanca, visible 3 millas y media, en un sector de 90 grados comprendido entre el Sud 56º Oeste y Norte 34º Oeste. Situación de la torre «Dogana»: Latitud 23º 38' 55'' Sud. Longitud 70º 25' 20' Oeste. Variación magnética 12º Este.

*Mar Adriático Italia*—El faro de «Punta de la Maestra», por el avance continuo de la costa, originado por los aluviones «Po», se encuentra recostado por el lado del mar sobre un terreno surgido, fuera del cual se encuentran bajos fondos que despiden para afuera. El navegante debe tener mucha cautela en las inmediaciones de este faro, teniendo presente que la línea de los 5 metros, como resultó de los sondajes últimamente practicados, se extiende á 3 millas del fanal en dirección Esueste.

*Otro Adriático, Italia, Venecia, Puerto de Malamocco, Bajo fondo de la Rochetta*—El bajo fondo de 6 metros, que se extiende al Oeste del faro «Rochetta», tirando luego á lo largo de los «Alberoni» y feneciendo frente á las oficinas del Correo y telégrafos, ha sido dragado y el fondo alcanza cerca de 8 metros. La curva de 7 metros de profundidad dista más ó menos 100 metros de la línea de los postes correspondientes á la derecha del navegante que llega del mar.

*Mediterráneo, Sicilia, costa Sud, puerto de Licata*—Señales provisoriamente levantadas.

A fin de hacer las reparaciones necesarias, se han sacado provisoriamente las siguientes señales del Puerto de Licata:

La boya que señala la cabecera Oriental del rompe-olas en construcción.

La valiza que señala el escollo llamado «Mezo mare», dentro del puerto.

La boya donde se vira, fondeada ocho metros y medio dentro del rompe-olas. Un nuevo aviso, manifestará la época de su recolocación.

*Mediterráneo. Italia. Isla Pianosa. Banco Seco. San Giovanni*—Valiza colocada.

La valiza de hierro destinada á señalar el bajo de San Giovanni al Noreste del abra de la Isla Pianosa, que había sido levantada, se ha vuelto á colocar.

*Mediterráneo, Punta Alice* — En el mes de Septiembre del corriente año, se librará al servicio público el nuevo faro sobre «Punta Alice», La luz tendrá un alcance de 15 millas y media Será blanca, intermitente, con destellos cada 10 segundos.

El faro tiene una torre octagonal de 24 metros: la altura del centro del foco luminoso será de 30 metros sobre el nivel del mar.

Posición aproximada: Latitud 39° 23' 53" Norte y longitud 17° 09' 27" Este. Otro aviso indicará el día preciso en que se librará al servicio público.

*Mediterráneo. Italia Golfo Santa Eufemia. Fondeadero de Pizzo.*—La boya donde se vira, fondeada en 16 metros de agua, frente á Pizzo, será próximamente coronada por una armadura de hierro de 2 metros, 6 de alto y será munida de una campana.

*Mar de la China. Singapore.*—Cuando el balón que señala la hora en fuerte «Canning» ó en «Pulo Brain», «Singapore», no cae á su debido tiempo, se izará la bandera W, en el asta de la señal de hora, y se arriará lentamente el balón, momentos después de la 1 p. m. Se izará nuevamente á la 1h 55 y si falla por segunda vez, se iza nuevamente la bandera W.

Si el balón está en reparación, dicha bandera queda arriba hasta tanto ésta se termine.

Los capitanes de buques que desean tener una buena hora, pueden dirigirse á la oficina del «Master Attendant» y comparar sus cronómetros con el regulador del observatorio.

*Islas Filipinas. Mindanao. Costa S. Banco al Noroeste de la Isla Bongo.* —Existe un banco de rocas al Noroeste de la Isla Bongo, puerto Palak, encontrándose cubierto con 9 metros de agua en el centro y 11 en los veriles y marca á Punta «Panga» al Sud. 87° Este y al extremo Noreste de la Isla Bongo. al Sud 38° Este, distante cerca de 2 millas con tres.

Posición aproximada sobre la carta inglesa: latitud 7° 24' 40' N. y longitud 124° 00' 30' Este. Variación en 1896 -0°.

*Mar de la China. Golfo de Siam.*— Existen los siguientes escollos en el grupo de «Pulo Dama».

Un escollo sobre el cual tocó la cañonera «Aspic» y que le ha dado el nombre cubierto por 0.7 metros de agua en baja mar, situado 3 décimos de milla y al Norte 24° Este del extremo Noroeste de Hon. Irwok. Entre esta isla y el escollo la profundidad varía entre 9 y 27 metros. Otro escollo á flor de agua en baja mar, se encuentra á 330 metros al Noroeste del escollo «Aspic». Posición aproximada del escollo «Aspic»: latitud 9° 42' 55" Norte y longitud 104° 22' 15" Este. Variación en 1896: 3° Este.

*ar de Giava. Estrecho de Surubaya. Faro sobre el muelle en construcción en Cabo Pering.*—Se han librado al servicio público los siguientes faros: uno sobre el muelle en construcción en el Cabo Pering, y otro sobre el escollo «Jamerang», estrecho de Surubaya.

Dos faros de luz blanca fija, de 3 metros de altura sobre el nivel del mar, visibles en tiempo claro á 7 millas, tienen un sector obscuro comprendido entre los Norte 8° Este y Norte 62° Oeste, pasando por el Norte. Tres días antes y tres días después del plenilunio no se encenderán estos. Posición aproximada: latitud 7° 02' Sud, y longitud 112° 41' Este.

Las longitudes insertadas en los avisos precedentes, se refieren al meridiano de Greenwich. Las marcaciones son magnéticas.

Oficina Hidrográfica, Agosto 28 de 1896. —*Esteban Fernández.* v.-15-S.

---

ORDEN GENERAL NÚMERO 91

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que la superioridad por decreto de fecha 30 de Julio ppdo., ha concedido la baja al cirujano de segunda clase de la armada don Benjamín Cortina.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 17 del corriente mes, se nombra director de banda del batallón infantería de marina, al señor Luis Maliandi.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896 —*Manuel José García.*

CIRCULAR NÚMERO 25

Habiéndose dispuesto por superior decreto fecha 13 de Julio ppdo., que la farmacia central de sanidad de la armada pase á depender directamente, en lo administrativo, de la Intendencia de la armada, los señores comandantes de buques y jefes de reparticiones dispondrán que los pedidos de medicamentos, instrumentos y útiles de enfermería se hagan en lo sucesivo en la misma forma que los demás pedidos ordinarios.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.—*Manuel José García.*

---

CIRCULAR NÚMERO 26

Debiendo la Dirección general de torpedos tomar una intervención directa en todo lo concerniente al material de su ramo, existente á bordo de los buques de la armada, ya se trate de cambios, inspecciones ó reparaciones que necesite el material, los señores comandantes de buques prestarán la cooperación necesaria á dicha repartición en el desempeño de su cometido y se les recomienda especialmente, que en ningún caso se desarme ni altere un torpedo que se haya recogido después de extraviado, sin la intervención de la citada Dirección general.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1896.— *Manuel José García.*

---

CIRCULAR NÚMERO 27

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 4, de fecha 6 de Febrero del corriente año, los señores comandantes comunicarán por oficio á este Estado mayor general, el nombre del maquinista que actualmente esté adscripto á la artillería, en los buques de su mando.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1896.— *Manuel José García.*

---

## Estado Mayor General del Ejército

---

ORDEN GENERAL NÚM. 256

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.

Habiéndose dispuesto por superior decreto de fecha de ayer, que se tributen honores fúnebres á los restos del ex-vice presidente de la República, don Francisco B. Madero, en el acto del sepelio, que deberá verificarse á las 10 y 30 a. m. del día de mañana,

SE ORDENA:

1° Todas las fuerzas francas de la guarnición, que se componen del regimiento de ingenieros y de los primeros batallones de los regimientos 4 y 11 de infantería de línea, formarán con la anticipación debida frente á la casa del extinto, calles Maipú y Paraguay, para desde allí acompañar sus restos hasta el cementerio del Norte, y rendirle los honores correspondientes con arreglo á lo que se prescribe en el reglamento sobre servicio de guarnición, debiendo substituirse la salva con tres descargas de batallón hechas por el primer batallón del regimiento 11° de infantería de línea.

2° Nómbrase para comandar dichas fuerzas al señor coronel don Angel Falcón, llevando como ayudantes al teniente coronel don Daniel Sánchez y mayor don Juan Crovetto, del Detall general.

3° En todos los cuarteles y demás establecimientos militares, se mantendrá durante todo el día de hoy y de mañana la bandera á media asta, por así haberlo resuelto la superioridad en el precitado decreto.

4° Lo que se comunica al ejército para su debido conocimiento y efectos.

SATURNINO E. GARCÍA.

---

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 4 de 1896.

*S. p. m.*—Jefe de día el señor coronel don Eduardo H. Ruiz con ayudante del regimiento de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza serán relevadas por el primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea, en la forma siguiente:

*Guardias*: Arsenal de guerra, con 1 oficial, 1 sargento, 5 cabos, 1 trompa y 45 soldados; Presidencial, con un oficial y y 20 de tropa, las que serán relevadas cada 24 horas.

*Destacamentos:* Hospital militar, con 1 oficial y 30 de tropa; polvorín de Flores, con 1 oficial y 20 de tropa; polvorín Maldonado, con 1 oficial y 8 de tropa; polvorín Liniers, con 1 oficial y 12 de tropa; cuartel de inválidos, con 1 sargento, 2 cabos, 1 trompa y 8 soldados; cuartel de la plaza Lavalle, con 2 oficiales, 1 sargento, 3 cabos, 1 trompa y 20 soldados, y al detall general del ejército, 1 cabo de órdenes.

El relevo se hará una hora después de diana.

El lunes 7 del corriente, el primer batallón del regimiento 4° de infantería de línea concurrirá al «Tiro federal ar-

gentino», á objeto de lo indicado en la orden general número 208.

*Adolfo Sáez.*

---

## Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1896

**Tipo oficial del oro. 268 %.**

Recaudado en curso legal $ 145812 27—Su equivalente en oro, 54159 23—Recaudado en oro sellado, 27202.66—Total á oro, 81361.89

*Total recaudado en el mes corriente*

Recaudado en curso legal, $ 472916.88—Su equivalente en oro, 173094.51—Recaudado en oro sellado, 82060 26—Total á oro, 255654.77.

*Total recaudado en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 328890 94—Su equivalente en oro, 99832.26—Recaudado en oro sellado, 130115.91—Total á oro 229948.17.

*Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1896*

Total á oro, $ 25706.60.

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

Recaudado en curso legal, $ 38773374.25—Su equivalente en oro, 12718492.03—Recaudado en oro sellado, 6520876.96—Total á oro, 19239368 99

*Total recaudado en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 38377091.98 Su equivalente en oro, 10904314.36—Recaudado en oro sellado, 5877071.48—Total á oro. 16781385.84.

*Diferencia en favor del año 1896*

Total á oro, $ 2457983.15.

*P. M. Millán,*
Tenedor de libros.

---

ENTRADA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1896

**Tipo oficial del oro, 272 %**

Recaudado en curso legal $ 82253,20.
Id en oro sellado $ 45175.64.

*P. M. Millán,*
Tenedor de libros.

---

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Highland Lasica, vapor inglés de Liverpool, á T. Rosse con: á Bolloct, 100 cajones sal; Holland, 582 bultos ferretería; Lislie, 96 cajones mosaicos; C. Bellemry, 500 barriles sal, 184 cajones tabaco, 50 id soda; Santos Hnos., 225 id droguería; Hasenclever, 50 fardos hilo; Pearson, 30 cajones tejidos algodón; R. Richard, 20 id ferretería; Arosteguy, 41 id tejidos algodón; Hasenclever, 423 id ferretería; Delage, 44 id tejidos algodón; á la orden, 600 fardos arpilleras; Ferrocarril Gran Oeste Argentino, 172 id materiales; Droble Hnos., 26 animales en pie; J. Bell, 374 cajones pinturería y ferretería; Hirschberg, 97 id tejidos algodón; Beckert, 5200 caños; G. Zanoli, 116 cajones ferretería; Menet, 58 id tejidos algodón; Rein, 40 id id; Terreiro, 65 id; á la orden de varios, 300 id mercaderías generales.

Perseo, vapor italiano de Génova y escala á G. Lavarello, con: á Gorgano, 60 cajones aceite; A. Pedrito, 106[2 bordalesas vino; Rolleri, 28 cajones fideos; Boggiano, 100 id aceite; L. Novaro, 28 bultos vino y aceite; Copino, 40 barriles vino; R. Ottone, 200 cajones aceite, 20 id queso; Canugrani, 65 cajones aceite, 35 cascos vino; López hermano, 60 cajones queso; Calzin, 100 barriles vino; 5 bultos queso; J. Cobo, 75[2 bordalesas vino; Ottalino, 25 id id; D. Dasso, 35 bultos queso; D. Pittaluga, 301 cajones aceite, 65 cascos vino; Troglia, 50 bordalesas vino; L. Arato, 100 cajones pimentón, 120 id comestibles; Genoud, 225 barriles vino; Hinelli, 25 cajones aceite, 50 cascos vino; Terragno, 166 cajones manzanas; Testoni, 334 bordalesas vino; Engelbert, 35 cajones tejidos algodón; J Bell, 200 bultos telas; Costagnino, 24 cajones mercaderías; orden, 150 barriles queso; Morosco, 180 id frutas; Garecio, 25 id id; Cafferatta, 80 bultos vino; Orsini, 58 cajones aceite; Camuyrano, 177 id fruta.—De Barcelona: Enrich hermano, 36 pipas vino; A. López, 50 barriles id; R. Bossi, 115 pipas id; C. Gómez, 50 cajones cognac; R. Espasa, 29 id libros; Gaminera, 15 pipas vino; á varios, 60 cajones impresos y mercaderías generales.

Médoc, vapor francés, de Burdeos y escalas, á C. M. Donos, con: á L. Barzzi, 25 cajones vino; G. Laurent, 135 cajones mercaderías; orden, 25 barriles vino, 8 cajones mercaderías; J. Pagés, 10 cajones id; L. Repetto, 100 cajones vino; O. Cubria, 200 cajones sardinas, 25 cajones conservas; P. Dussaud, 2050 barril. vino; orden, 200 caj. papel.—De Porto: Acevedo y Cía., 20 cajones mercaderías; Abreu, 9 cajones id; B. Ramos, 10 pipas vino; Martínez y Cía., 12 pipas vino.—De Rio Janeiro: A. Linch, 49 bolsas café; S. Villalonga, 5 cajones efectos.

Austrian, vapor inglés de Liverpool y escalas, á W. Samson, con: á R. Carlisle, 25 cajones tejidos algodón; Ropework, 496 bultos cordaje; W. Paats, 25 cajones harina; La Primitiva, 175 fardos arpillera; Staudt, 50 cajones wisky; Williamson, 150 cajones id; R. Phillippi, 57 cajones hilo; Holland, 200 tambores aceite; A. Lislie, 750 caños; Banco de Londres, 5000 id y conexiones; Heinlein, 880 bultos artículos sanitarios; A. Cross, 137 cajones máquinas y ferretería; J. Storn, 75 cascos soda; Saint, 164 cajones hojalata; W. Llovet, 458 cj. ferret.; Fontecha, 52 cj. tej. algodón; Aischman 197 cj. droguería; D. Parody, 178 id id; Wiengreen, 250 fardos arpillera; Dellazoppa, 43 cajones ferretería; A. Rocatagliata, 42 id tejidos algodón; Pfeiffer, 113 id ferretería; W. Paats, 333 barriles sal; H. Trager, 107 bultos ferretería; Hasenclever, 614 id id, 2224 atados hierro; Engelbert, 34 cajones tejidos algodón; Maynthuzen, 59 id ferretería; G. A. Seré, 100 fardos arpillera; L. Zanoli, 504 bultos quincallería; W. Llobet, 217 cascos cemento; Roth, 70 carneros en pie; Walsh, 749 cajones materiales; W. Paats, 325 barriles azúcar; Pillivuyt, 25 cajones Champagne; Parfaglioni, 30 id comestibles; W. Paats, 60 id Champagne; Perel, 58 id droguería; orden, 2500 bultos caños y artículos sanitarios; á la orden de varios, 40 cajones mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Golondrina II, de Montevideo, á E. D. Risso, con: 1616 cueros vacunos, á I. C. Dickinson; 41 sacos garbanzos, M. Cesareo; 232 id semilla, F. E. Maresca; 50 id porotos, Banco Británico; 104 id semilla Bossio y Camuyrano; 20 id coquitos, Ockiningt; 100 id nueces, Banco Británico; 3 líos betún, San Rámon Hnos. 5 cajones mercaderías, Yavor Arregui; 1 id id, Rademarche; 1 barril alambre, Compañía general de fósforos.

Vapor Olympo, de Asunción, á N. Mihanovich, con: 250 bolsas yerba, á P. Rodríguez; 25 bolsas id, J. Calzada; 234 id id, M. Rodríguez; 148 suelas del país, D. Basth y Cía.; 78 bolsas maní, F. Saralgui; 13 fardos tabaco, De Alberti y Villa; 455 cueros vacunos, 21 id potro, 110 id becerro, 2 bolsas yerba, 2 atados lanares, 1 id id, J. Rivera é hijos; 8 bolsas vacías, F. Chambra; 860 fardos tasajo, A. Torres; 1 fardo cueros curtidos, J. B. Berbedér; 16 cajones licores, 1 tercerola ajenjo, Berden y Cía.; 124 bolsas cerda, D. Campbell; 167 fardos tabaco, J. L. Vernengo.

Setiembre 3—Vapor Diana Argentina, de Gualeguaychú, á Ros y Tobal con: 2 fardos tejidos, á Ros y Tobal.

Vapor Colón, de Salto, á D. Giuliani, con: 1136 cueros lanares, 48 id corderitos, 1 bolsa cerda, 35 cueros vacunos, 2 idem potros, 60 id vacunos, 500 fardos tasajo, 23 cueros becerros, á G. C. Dickinson; 312 cueros vacunos, 6 id becerros, 8 id yeguarizos, 1 atado id nonatos, 4 bolsas cerda, 15 fardos lanares, 1 id corderitos, 1 id nutria, á P. Dellepiani y Cª; 15 cajones huevos, 1 jaula aves, á A. Gutiérrez.

Vapor Olympo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: 52 cajones tejidos, á Staudt y Cª.

Vapor Ciudad de Victoria, de Victoria, á Ros y Tobal con: 24.000 kilos trigo, á Ros y Tobal.

Vapor Delta, de Rosario, á N. Mihanovich, con: 3055 bolsas azúcar, 2000 id afrechillo, 500 id id, á N. Mihanovich.

Vapor Helios, de Salto, á Mensajerías Fluviales, con: 5 cajones mercaderías, 12 bultos muebles, á J. B. Bellader.

Vapor Cosmos, de Salto, á D. Giuliani, con 850 bolsas tártaro, 2 id maní, 1 bulto tortas id, á Ch. Solean; 13 damajuanas ginebra, á D. Giuliani; 49 cajones huevos, una jaula aves, á C. Blanchet; 1000 fardos tasajo, á J. O'Connor; 5 cajones pluma, á J. M. Vila.

Vapor Golondrina II, de Montevideo, á E. D. Risso, con 2 3 bordalesas vino, 10 cajones bebidas, á F. Delor; 109 fardos tasajo, á A. Lorini; 10 cajones mercaderías, á Yavoro Arregui; 1 id id, á J. R. Cherilo; 9 fardos tabaco, á F. Honnar; 3 cajones mercaderías, á Reins y Cía.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Entre-Ríos, de Victoria, á Núñez y Cerro.
Don Luis Palma, de Corrientes, á id.
Dinamarca, de id, á id.
América, de Gualeguaychú, á id.
L'Origine, de La Paz, á F. Maniá.
Nuevo Molino D Intrea, del Uruguay, á Falco y Chiesa.
Almirante Gravina, del Rosario, á Maresca y Acuña.
Francisco Figari, de San Pedro, á id.
Colón, de Colón, á E. Gagliardo.
Julio Argentino, de Gualeguaychú, á id id.
Génova, de Helvecia, á J. M. Cortolloni.

Rápido, de Zárate, á id.
Juan Antonio, de Gualeguaychú, á E. Gagliardo.
Asia, de La Plata, á N. Mihanovich.
Angel Gambetta, de Uruguay. á E. Gagliardo.
Danubio, de La Plata, á N Mihanovich.
Africa Siempre, de Colón, á H. Cordomí.
Caseros, de Concordia, á D. Giuliani.
Amalita, de San Nicolás, á E. Gagliardo.
Siempre Avante, de Victoria, á Ross y Tobal.
Raúl Negrito, de La Plata, á L. Camartino.
María Teresa M., de Chubut, á F. Maniá.
Chubut, de id á id.
Espinilla, de Conchillas, á N. Mihanovich.
Palomita, de Rosario, á E. Gagliardo.
Deseo Massalín, de Baradero, á H. Cordomí.
Lobo, del Tigre, á L. Camartino.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

—

### Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante 30 días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de La Rioja á Patquia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v-10-S

———

### Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para ejecutar las obras de ampliación y modificación de las domiciliarias ya existentes en la aduana de la capital, situada calle Victoria entre Balcarce y Colón.

Por pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255), los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Septiembre á las 2 p. m., en el local de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*D. Sagastume*, secretario. v-17-S

———

### Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario, en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y se abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 20 de Septiembre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección general, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.—*El Secretario.* v-20-S

———

### Palacio del Congreso

—

LICITACIÓN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dirks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª. M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo, y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896. *C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

———

### Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto de La Paz provincia de Entre Ríos. Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 1º de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v-1 o.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto del «Diamante», provincia de Entre Rios.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 2 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-2-oct.

———

LICITACION

Licitación para la prosecución de las obras en el Hospital de Clínicas en Córdoba.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección Administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 3 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-3-oct

———

## Ministerio de Hacienda

—

### Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de todos los libros que necesita la aduana en sus distintas oficinas, durante el entrante año de 1897. La licitación se efectuará con todas las formalidades de ley, y los interesados deberán presentar sus propuestas en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado respectivo de depósito, á la orden del señor Administrador de aduana, en el Banco de la Nación Argentina. El pliego de condiciones, al que deberán someterse los interesados, se encuentra á disposición de los mismos en esta secretaría.

El acto de la licitación se llevará á cabo el día viernes 25 de Septiembre, á las 4 p. m., con presencia del escribano mayor de gobierno, en el local de esta oficina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. V-25-S

———

**Crédito público nacional**

—

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

*Ley de 30 de Junio de 1884*—(Guerreros de la Independencia y del Brasil.)

Serie A—Números 111, 446, 554, 741, 766, 817, 900, 909, 951, 1030 y 1625.

Serie B—Números 119, 177, 196, 212, 235, 246, 262 y 267.

Serie C—Números 62, 85, 236, 350 y 743.

*Atrasados*

Serie A—Números 184, 724, 773, 802, 926, 1186, 1636.

Serie B—Números 53, 173, 206, 261, 360.

Serie C—Números 282, 298, 373, 422, 431, 703 y 759.

*Ley de 5 de Enero de 1894*

Deuda interna consolidada

Serie A—Números 20, 35, 85, 202, 228, 255, 256, 375, 397, 492, 582, 626, 722, 726, 744, 866, 875, 890, 908, 956, 948, 1050, 1068, 1098, 1165, 1169, 1298, 1305, 1313, 1374, 1416, 1420, 1473, 1494, 1681, 1709, 1848, 1885, 1886, 1903, 1949, 2035, 2085, 2096, 2107, 2110 2289, 2469, 2702, 2706, 2708, 2729, 2731, 2778, 2861, 2979, 3067, 3276, 3348, 3411, 3457, 3470 y 3475.

Serie B—Números 4, 17, 33, 46, 83, 142, 158, 169, 172, 268, 371, 373, 449, 474, 498, 509, 511, 522, 534 y 615.

Serie C—Números 95, 175, 404, 561, 616, 673, 693, 700, 715, 751, 771, 793, 812, 835, 884, 920, 1010, 1178, 1232, 1240, 1275, 1332, 1416, 1453, 1478 y 1488.

Serie D—Números 142, 162, 196, 400, 512, 608, 656, 661, 667, 700, 717, 743, 775 y 850.

*Atrasados*

Serie A—Números 76, 145, 151, 245, 277, 283, 291, 335, 395, 563, 600, 611, 671, 730, 802, 820, 838, 859, 871, 882, 889, 930, 931, 953, 1141, 1195, 1208, 1293, 1296, 1350, 1360, 1403, 1414, 1431, 1438, 1441, 1460 1502, 1514, 1656, 1728, 1773, 1776, 1811, 1814, 1829, 1831, 1872, 1891, 1969, 2019, 2028, 2041, 2043, 2127, 2157, 2178, 2180, 2206, 2212, 2225, 2335, 2370, 2412, 2413, 2442, 2444, 2464, 2483, 2505, 2510, 2559, 2606, 2628, 2757, 2797, 2800, 2809, 2822, 2915, 3034, 3060, 3076, 3087, 3148, 3176 y 3194.

Serie B—Núms. 51, 120, 134, 139, 145, 147, 193, 206, 213, 256, 261, 385, 455, 462, 500, 525 y 582.

Serie C—Núms. 168, 194, 237, 426, 443, 458, 475, 499, 1048, 1056, 1057, 1071, 1082, 1085, 1267, 1326, 1326, 1329, 1383, 1395 y 1607.

Serie D—Núms. 117, 118, 370, 380, 389, 496, 728 y 823.

*Fondos públicos á oro de 4 1|2 o|o*

Ley de 3 de Noviembre de 1887.—Sorteo de Junio 25 de 1896.—Vencimiento de Septiembre 1º.

Serie B—Núms. 74, 156, 252, 685, 861, 976, 1047, 1160, 1174 y 1277.

Serie C—Núms. 98, 130, 162, 382, 485, 502 y 534.

Serie D—Núms. 268 y 313.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1 al 10 del entrante.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.—*El Secretario.* v-5-S

———

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Silvestre Rosendo, ex-encargado de la draga Capital en Gualeguaychú, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Agosto 27 de 1896. —*Los Secretarios.* v-10-S

———

EDICTO

Ignorándose los domicilios de los señores Benito Ferradas y S. Mozzo, ex-empleados del resguardo de Necochea, se les cita, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, para que en el término de quince días se presenten en la secretaría de la Contaduría general de la Nación, á levantar un cargo que les ha sido formulado.

Contaduría general, Agosto 28 de 1896. —*Los Secretarios.* v-12-S

———

**Dirección general de rentas**

—

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta y siete (57) libros diarios, cincuenta y siete (57) libros mayores y cincuenta y siete (57) libros cajas, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 4 p.m.

Las propuestas serán extendidas en el sello que establece la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta el cinco por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 3 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes. — Septiembre 4 de 1896— *Luis S. Boado,* secretario. v 3-oct

———

**Departamento Nacional de Minas y Geología**

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de (10) diez días, contados desde la fecha, para la reproducción de mapas y planos, lo mismo que para la impresión de la memoria anual de este Departamento.

Los pliegos de condiciones serán presentados y examinados todos los días de 1 á 4 p. m., en la secretaría de esta repartición, calle Santa Fe, 2043.

Buenos Aires, 21 de Agosto 1896.—*B. P. Peró,* secretario. v-5-S

———

Señor director del Departamento de minas y geología.—Pedro Lantaro Ferrer, médico y Carlos E. Villanueva, propietario, domiciliados en la calle Junín 1054, ante esa Dirección exponemos: que de acuerdo con la ley de minas venimos en solicitar dos pertenencias continuas, para explorar, en la parte libre del yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias de dicho señor y siguiendo el mismo rumbo.—*P. L. Ferrer—Carlos E. Villanueva.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold,* director general.

5-15 y 20 S.

—

Señor director del Departamento de minas.—José Toribio Medina, abogado, y Juan Nepomuceno Rojas, rentista, domiciliados en la calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: que de conformidad á la ley de minas venimos en solicitar dos pertenencias continuas, para reconocer, en la parte libre de yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores Ferrer y Villa-

nueva y en el mismo rumbo de éstas.—*José T. Medina—Juan N. Rojas.*
Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*
Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.
5-15 y 20 S.

—

Señor director del Departamento de minas.—Pedro Lantaro Ferrer y Víctor Zúñiga Medina, el primero médico y el segundo agricultor, domiciliados en la calle Tucumán 474, para los efectos legales, ante esa Dirección, exponemos: Que de conformidad á la ley de minas, venimos en solicitar para exploración, dos pertenencias continuas, en la parte libre del yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores Carlos Villanueva y Juan de Dios Sepúlveda, siguiendo el mismo rumbo.—*Víctor Zúñiga Medina—P. L. Ferrer.*
Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*
Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.
5-15 y 20 S

—

Señor director del Departamento de minas.—Carlos E. Villanueva, propietario, y Juan de Dios Sepúlveda, minero, domiciliados en calle Junín 1054, ante esa Dirección, exponemos: Que de conformidad á las leyes de minería, venimos en solicitar dos pertenencias continuas, para explorar, en la parte libre del yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores José Toribio Medina y Juan Nepomuceno Rojas, y siguiendo su mismo rumbo.—*J. D. Sepúlveda—Carlos E. Villanueva.*
Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis; siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad respecto la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.
5-15 y 20 S.

—

Señor director del Departamento de minas.—Carlos E. Villanueva, propietario, y Manuel Zúniga Medina, comerciante, domiciliados en la calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: que de conformidad á la ley de minas venimos en solicitar para exploración las pertenencias máximas que la ley nos acuerde en la parte libre del yacimiento carbonífero registrado por el segundo en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores Pedro Lantaro Ferrer, y Víctor Zúñiga Medina, siguiendo el mismo rumbo.—*M. Zúñiga Medina—Carlos E. Villanueva.*
Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*
Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Agosto 13 de 1896—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.
5-15 y 20 S.

—

Señor director del Departamento de minas.—Pedro Lantaro Ferrer, médico, y Víctor Zúñiga Medina, agricultor, domiciliados en la calle Tucumán 747, ante esa Dirección, decimos: Que de acuerdo con el Código de minería, venimos en solicitar para su reconocimiento en la parte libre del yacimiento carbonífero registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, dos pertenencias continuadas, partiendo de la línea poniente de las solicitadas por los señores Carlos Villanueva y Manuel Zúñiga Medina, siguiendo rumbo idéntico.—*Víctor Zúñiga Medina.—P. L. Ferrer.*
Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*
Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.
5-15-20-S.

—

Señor director del Departamento de minas.—Carlos E. Villanueva, propietario, y M. Zúñiga Medina, comerciante, con domicilio en la calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: Que venimos en solicitar el máximum acordado por la ley á los exploradores, en la parte libre del yacimiento carbonífero, registrado por el segundo, en el territorio del Neuquén, extensión que pedimos continuada, en la misma dirección y rumbo de las solicitadas por don Pedro Lantaro Ferrer y don Víctor Zúñiga Medina.—*M. Zúñiga Medina.—Carlos E. Villanueva.*
Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*
Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad respecto á la extensión solicitada de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.
5-15-20-S.

———

## Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

### Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las reparaciones necesarias en las escuelas números 1 y 2 del 12 distrito, (calle San Juan 2277), de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del mismo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida ó sea en el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1896.—*El Secretario.* v-5-S

———

## Ministerio de Guerra y Marina

—

### Intendencia de la armada

—

LICITACIÓN

Licitación pública para la provisión de paños destinados á uniformes de invierno de la fuerza de la armada.—Desde la fecha y hasta el día 15 de Septiembre del corriente año, se recibirán en la mesa de entradas de la Intendencia de la armada (Balcarce y Brasil), propuestas para la licitación de paños de invierno que debe proveerse á las fuerzas de la armada, cuyo pliego de condiciones encontrarán los interesados en esta secretaría.—*El Secretario.* v-15-S

———

**Prefectura general de puertos**

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Badano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco.

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone.

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.* v-8-s

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un lanchón de las dimensiones siguientes, que se encuentra abandonado en la margen sud del Riachuelo, próximo al astillero del señor don José M. Ratto, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: manga 3.60 metros, puntal 1.12 metros y plan 2 metros.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*Luis García.* v-17-S

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la sub-prefectura del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: Eslora m. 4. 95 cent.; manga, m. 1. 23 cent; y puntal, m. 0. 39 cent. La popa es redonda y su construcción de pino. Buenos Aires, Agosto 20 de 1896—*Luis García.* v-20-S